

**Y U CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y
DEL SAN JORGE – CVS**

AUTO N° 132

FECHA: 20 JUN. 2019

“Por medio del cual se inicia un trámite administrativo de aprovechamiento forestal de arbole aislados”

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 18 DEL AREA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS.

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de Agosto de 2008, y las modificaciones hechas en la Resolución 14165 del 30 de Abril del 2010, y las modificaciones hechas mediante la Resolución 2-3307 del 27 de Abril del 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que Mediante oficio con radicado N° 394 del 29 de enero de 2019, el señor EDWAR JHON SANCHEZ SUAREZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 78.294.859 de Montelíbano, en calidad de Rector de la Fundación Educativa Diócesis de Montelíbano, solicita a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge CVS, visita para determinar el estado de unos árboles, los obstaculizan la construcción de un muro de encerramiento para evitar el contacto de los estudiantes con personas que frecuentan los alrededores de la institución, ubicada en la carrera 25 N° 24 – 48 Barrio los Laureles, Municipio de Montelíbano, Departamento de Córdoba.

Que el señor EDWAR JHON SANCHEZ SUAREZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 78.294.859 de Montelíbano, en calidad de Rector de la Fundación Educativa Diócesis de Montelíbano, anexo a la solicitud los siguientes documentos, así:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal arboles aislados.
- Solicitud formal ante la CAR – CVS
- Fotocopia de escritura pública
- Certificado de Libertad y tradición
- Rut
- Resolución 001943

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, es la entidad competente para resolver la solicitud antes señalada de acuerdo con lo

**Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y
DEL SAN JORGE - CVS**

AUTO N° 132

FECHA: 20 JUN. 2019

previsto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, que señala: "otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva".

Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, el señor EDWAR JHON SANCHEZ SUAREZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 78.294.859 de Montelíbano, en calidad de Rector de la Fundación Educativa Diócesis de Montelíbano, acredita el interés jurídico que le asiste para formular la solicitud y reúne los requisitos legales necesarios.

Que el Artículo 2.2.1.1.9.1 del Decreto 1076 de 2015, Solicitudes prioritarias establece que "Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud."

Artículo 2.2.1.1.9.2. Titular de la solicitud. Del Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios.

Que según el artículo 2.2.1.1.9.3. Del Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, Tala de Emergencia. Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles".

**Y U CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS**

AUTO N° 132

FECHA: 20 JUN. 2019

Artículo 2.2.1.1.9.4. Del Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

Que el señor EDWAR JHON SANCHEZ SUAREZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 78.294.859 de Montelíbano, en calidad de Rector de la Fundación Educativa Diócesis de Montelíbano, cumple con los requisitos previstos en el Artículo 2.2.1.1.7.1 y subsiguientes del Decreto 1076 del año 2015.

En merito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo con ocasión a lo requerido por el señor EDWAR JHON SANCHEZ SUAREZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 78.294.859 de Montelíbano, en calidad de Rector de la Fundación Educativa Diócesis de Montelíbano,, ante la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, a través del cual solicitaron permiso para aprovechamiento forestal de unos árboles que se encuentran ubicados en la carrera 25 N° 24 – 48 Barrio los Laureles, Municipio de Montelíbano, Departamento de Cordoba.

ARTICULO SEGUNDO: Tener como interesada a cualquier persona natural ó jurídica que desee intervenir, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: El señor EDWAR JHON SANCHEZ SUAREZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 78.294.859 de Montelíbano, en calidad de Rector de la Fundación Educativa Diócesis de Montelíbano, canceló por concepto de Evaluación a la CVS, la suma de CIENTO OCHO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS (\$108.087), para poder continuar con el tramite requerido con fundamento en la ley 633 de 2000 y la resolución 1280 del año 2010, en Bancolombia, en la cuenta de Ahorros N° 68068925952 a nombre de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge, CVS.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE - CVS

AUTO N° 132

FECHA: 20 JUN. 2019


ARTÍCULO CUARTO: Una vez notificado el presente acto, remitir el expediente al funcionario asignado para que evalúe la solicitud de aprovechamiento forestal presentado por el señor EDWAR JHON SANCHEZ SUAREZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 78.294.859 de Montelíbano, en calidad de Rector de la Fundación Educativa Diócesis de Montelíbano y emita el respectivo Concepto Técnico.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente o apoderado el contenido del presente Auto al señor EDWAR JHON SANCHEZ SUAREZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 78.294.859 de Montelíbano, en calidad de Rector de la Fundación Educativa Diócesis de Montelíbano, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto Administrativo será publicado por parte del Área de Seguimiento Ambiental en la página Web de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS.

ARTÍCULO SEPTIMO: Por tratarse de un auto de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL HERNANDO ESPINOSA FORERO

Profesional Especializado
Área de Seguimiento Ambiental CVS

Proyectó: Elsa García

VALLES DEL SINU Y SAN JORGE, CVS

En la ciudad de Montería a los 29 () días del mes de Julio de 2019

presente acto a:

Edward Jhon Sanchez Suarez

Firma del Notificado ph Edward Sanchez S.

NIT: 891.000.627,

VALOR: \$108.087,00

RECIBIMOS DE: FUNDACION EDUCATIVA DE LA DIOCESIS DE MONTELIBANO NIT o CC: 900.066.249,5

POR CONCEPTO DE: EVALUACION AMBIENTAL A PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL SEGUN OFIC. RDO N. 090.1 2158 DEL 17-05-2019 FUNDACION EDUCATIVA DE LA DIOCESIS DE MONTELIBANO

LA SUMA DE: CIENTO OCHO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M.C.

DETALLE CONTABLE

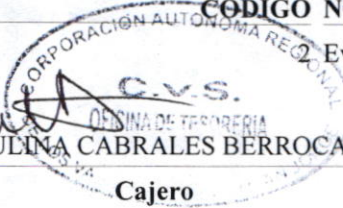
Código Cuenta	Nombre Cuenta	Forma.Pago	No. Doc.	Valor Débito	Valor Crédito
11100624	Bancolombia 680-68925952	Consignación	0	108.087	0
41101701	Evaluacion Ambiental		0	0	108.087
TOTALES:				108.087	108.087

DETALLE PRESUPUESTAL

RUBRO	CÓDIGO NOMBRE	VALOR
1111 2103	2 Evaluación Estudios Y Licencias Ambientales	108.087
TOTAL:		108.087

YULIETH PAULINA CABRALES BERROCAL

Cajero



Copia

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS

RESOLUCIÓN N° 1 89

FECHA: 6 AGO. 2019

"Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal de QUINCE (15) árboles aislados.

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 18 DEL AREA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS.

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de Agosto de 2008, y las modificaciones hechas en la Resolución 14165 del 30 de Abril del 2010, y las modificaciones hechas mediante la Resolución 2-3307 del 27 de Abril del 2017 y;

CONSIDERANDO

Mediante oficio con radicado N° 394 del 29 de enero de 2019, el señor EDWAR JHON SANCHEZ SUAREZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 78.294.859 de Montelíbano, solicita a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge CVS, visita para determinar el estado de unos árboles, ubicados en la carrera 25 N° 24 – 48 Barrio los Laureles, Municipio de Montelíbano, Departamento de Córdoba.

mediante oficio con radicado N° 20191100163 del 19 de julio de 2019, el señor EDWAR JHON SANCHEZ SUAREZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 78.294.859 de Montelíbano, anexó:

- Formulario Único Nacional De Solicitud De Aprovechamiento Forestal Arboles Aislados
- Solicitud formal ante la CAR – CVS
- copia de escritura pública
- certificado de libertad y tradición
- Rut
- Resolución 001943

Que mediante auto de inicio N° 132 del 20 de junio de 2019, se inició un trámite Administrativo de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados.

Se realizó visita por parte de un funcionario de la CVS de inspección al lugar, se identificaron los árboles solicitados a intervenir y con base en las observaciones realizadas durante la visita se rinde el presente informe.

Que mediante la resolución N° 1.2501 de 25 de agosto de 2008, "Por la cual se reglamenta el acuerdo No. 94 de Agosto 12 de 2008, se asignan unas funciones para aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones a cargo de la subsedes ✓

**Y U CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y
DEL SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 1 8 9

FECHA: 0 6 A G O . 2 0 1 9

de la Corporación", se desarrolló la delegación y reglamentación autorizada mediante el acuerdo No. 94 de 12 de Agosto de 2008.

Que mediante la resolución No. 1.4165 de 30 de abril de 2010, por medio de la cual se modifica la resolución No. 1.2501 de 25 de agosto de 2008 y se asignan unas funciones del jefe de la Unidad Forestal hacia el funcionario de la División de Calidad Ambiental de la Corporación.

Que mediante la resolución N° 2-3307 del 27 de abril de 2017, por medio de la cual se aclaran y modifican las Resoluciones N° 1.2501 de 25 de Agosto del 2008 y N° 1-4165 del 30 de Abril del 2010, a través de las cuales se asignan unas funciones para el aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones en el sentido de que en todos apartes y contenidos generales de los Actos Administrativos, en donde se haga referencia "Jefe de División de Calidad", se refiere a Profesional Especializado grado 18 del Área de Seguimiento Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS.

Que el Funcionario de la CVS, DELIMBERTO PEREZ, practicó visita y rindió informe técnico de visita N° 2019 - 437, de fecha julio 13 de 2019, señalando algunos aspectos técnicos descritos en el respectivo informe.

LOCALIZACION: Carrera 25 N° 24-48, Barrio los Laureles, Municipio de Montelíbano, Departamento de Córdoba.

COORDENADAS: N:7.976770° W: 75,411422

DESARROLLO DE LA VISITA

Durante la visita al sitio ubicado Carrera 25 N° 24 -48 barrio los Laureles municipio de Montelíbano - Departamento de Córdoba. se encontraron las siguientes especies de flora maderable: un (1) Acacia (Acacia mangium). Siete (7) Mangos (Mangifera indica), dos (2) Neem (Azadirachta indica), dos (2) Cocos (cocus nucifera), dos (2) melina (Gmelina arbórea), un (1) Pera (Syzygium malaccense), estos árboles se encuentran plantados muy cerca de la malla de encerramiento de la I. E. de la Diócesis de Montelíbano que tiene más de 30 años de antigüedad la cual merece ser remplazada, según el solicitante en ocasiones anteriores ladrones han ingresado por la malla aprovechando la presencia de los árboles para ingresar a la I. EDUCATIVA, además se ha presentado expendedores y consumidores de droga que frecuentan la cancha San Bernardo.

Dichos árboles obstaculizan la obra contemplada en la construcción del muro de encerramiento para reemplazar la malla y evitar el contacto de los estudiantes con personas de dudosa procedencia que frecuentan el lugar.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y
DEL SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 1 8 9

FECHA: 0 6 AGO. 2019

Estos árboles se encuentran recostados sobre la malla de encerramiento y las raíces por fuera de lo que hace que con el suelo húmedo se vuelvan sensibles.

TABLA DE ESPECIFICACIONES DENDROMETRICAS

NC	N. Común	N. Científico	CAP (m)	DAP (m)	Altura T (M)	Vol.(3)	Coordenadas	Estado	Actividad
1	Mangos	Mangifera indica	0.75	0.24	8	0.25	7.976769 75.411422	Regular	Tala
2	Mangos	Mangifera indica	0.97	0.31	8	0.42	7.976770 75.411422	Regular	Tala
3	Melina	Gmelina arbórea	1.74	0.55	8	1.35	7.976770 75.411422	malo	Tala
4	Melina	Gmelina arbórea	2	0.64	8	1.78	7.9766770 75.411422	malo	Tala
5	Mangos	Mangifera indica	0.76	0.24	8	0.26	7.9766770 75.411422	Regular	Tala
6	Coco	cocus nucifera	0.82	0.26	8	0.30	7.976679 75.411422	Regular	Tala
7	Coco	cocus nucifera	0.97	0.31	8	0.42	7.976679 75.411422	Regular	Tala
8	Mangos	Mangifera indica	1.53	0.49	8	1.04	7.976679 75.411422	Regular	Tala
9	Mangos	Mangifera indica	1.28	0.41	8	0.73	7.976679 75.411422	Regular	Tala
10	Neem	Azadirachta indica	1.07	0.34	8	0.51	7.976679 75.411421	Regular	Tala
11	Neem	Azadirachta indica	0.98	0.31	8	0.43	7.976679 75.411421	Regular	Tala
12	Acacia M	Acacia mangium	1.18	0.38	8	0.62	7.976679 75.411421	Regular	Tala

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y
DEL SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 189

FECHA: 06 AGO. 2019

13	Pera	Syzygium malaccense	0.27	0.09	3	0.01	7.976678 75.411421	Regular	Tala
14	Mangos	Mangifera indica	0.33	0.11	3	0.02	7.976678 75.411421	Bueno	Tala
15	Mangos	Mangifera indica	0.3	0.10	3	0.02	7.976678 75.411420	Bueno	Tala
						8.16			

TASA POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTO

CONCEPTO	VALOR (\$/1M3)	VOLUMEN (M3 Bruto)	VALOR TOTAL (\$)
PARTICIPACIÓN NACIONAL	\$ 9400.00	8.16	\$ 76.704,00
DERECHO PERMISO	\$ 2014.00	8.16	\$ 16.434,24
TASA REFORESTACIÓN	\$ 2014.00	8.16	\$ 16.434,24
TASA DE INV. FORESTAL	\$ 1119.00	8.16	\$ 9.131,04
TOTAL	\$ 14.547.00	8.16	\$ 118.703,52

CONCLUSIONES

Que en la Carrera 25 N° 24 -48 barrio los Laureles municipio de Montelibano - Departamento de Córdoba, se encuentran, Una (1) Acacia (Acacia mangium). Siete (7) Mangos (Mangifera indica), dos (2) Neem (Azadirachta indica), dos (2) Cocos (cocus nucifera), dos (2) melina (Gmelina arborea), un (1) Pera (Syzygium malaccense)

Que estos árboles obstaculizan las obras contempladas en le construcción del muro de encerramiento para reemplazar la malla y evitar el contacto de los estudiantes con personas de dudosa procedencia que frecuentan el lugar.

Que por estos árboles se han presentado problemas en la I.E. FUNDACIÓN EDUCATIVA DE LA DIOESIS DE MONTELIBANO con expendedores de drogas.

**Y U CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y
DEL SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 1 8 9

FECHA: 0 6 AGO. 2019

RECOMENDACIONES

Según las consideraciones encontradas durante la visita realiza al Carrera 25 N° 24 - 48 barrio los Laureles municipio de Montelíbano - Departamento de Córdoba, se considera viable dar permiso al Pbro. EDWAR JONH SÁNCHEZ, Director Ejecutivo de la FUNDACIÓN EDUCATIVA DE LA DIOCESIS DE MONTELIBANO para la tala los siguientes árboles Un (1) Acacia (Acacia mangium). Siete (7) Mangos (Mangifera indica), dos (2) Neem (Azadirachta indica), dos (2) Cocos (cocus nucifera), dos (2) melina (Gmelina arbórea), un (1) Pera (Syzygium malaccense), ubicados en la Carrera 25 N° 24 -48 barrio los Laureles municipio de Montelíbano - Departamento de Córdoba.

ACTIVIDAD DE TALA

La actividad autorizada de tala de los árboles debe ser realizada por personal capacitado, teniendo en cuenta las técnicas y empleando las herramientas recomendadas para este tipo de actividades, y tomando las medidas de seguridad tanto a nivel personal, como en el área circundante donde se va a realizar dicha actividad.

Finalizados los trabajos, de tala, se deberán retirar inmediatamente los escombros, haciendo el correcto manejo y disposición final de los residuos vegetales que sean generados durante la actividad.

La persona autorizada debe coordinar con las entidades prestadoras de servicios públicos, en el caso de requerir el retiro de acometidas o la interrupción del servicio durante el tiempo que dure actividad, así como con la Policía, en caso de que sea necesario el cierre de la vía aledaña a donde se localice el árbol, para evitar accidentes durante el desarrollo de la misma.

MEDIDA COMPESTORIA

Condicionar al Pbro. EDWAR JONH SÁNCHEZ SUAREZ, Director Ejecutivo de la FUNDACIÓN EDUCATIVA DE LA DIOCESIS DE MONTELIBANO, ubicada en la Carrera 25 N° 24 -48 barrio los Laureles municipio de Montelíbano - Departamento de Córdoba.

que como compensación por la tala de cada árbol se debe establecer diez (10) árboles, por lo tanto, la compensación será de cientos (150) árboles de especies aptas para desarrollarse en la zona,

Se deberá presentar "informe de Compensación", incluyendo las actividades de aislamiento, mantenimiento y seguimiento necesarias durante la vida útil

Y U **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y
DEL SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 1 89
FECHA: 06 ABO. 2019

del proyecto, tiempo en el cual alcanzar unas condiciones similares o iguales a las encontradas antes de realizar la afectación por la empresa o por lo menos durante un periodo mínimo de cinco (05) años

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que de acuerdo al artículo 30 de la Ley 99 de 1993 corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes en materia de administración, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales Renovables.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge **CVS**, es la entidad competente para resolver la solicitud antes señalada de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, que señala: "otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva".

Que según el artículo **2.2.1.1.9.3** del Decreto 1076 del año 2015. Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles".

Que a su vez el **Artículo 2.2.1.1.9.5 del Decreto 1076 del 26 de Mayo del 2015, Productos:** "...Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente".

Que la Corporación no autoriza la comercialización de dichos productos, debido a que la solicitud no se realizo especificando este fin, y adicionalmente el volumen y características de los mismos no los hace actos para el comercio.

Que con base en las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe de visita N° 437, de fecha 13 de julio de 2019, se encuentra viable autorizar el Aprovechamiento Forestal solicitado por el EDWAR JHON SANCHEZ, Director Ejecutivo Institución Educativa Diócesis de Monelíbano, de conformidad con las condiciones expuestas.

2

Y U **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y
DEL SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 1 8 9

FECHA: 06 AGO. 2019

En mérito de lo expuesto sé,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al señor EDWAR JHON SANCHEZ, Director Ejecutivo Institución Educativa Diócesis de Monelíbano, para que realice el aprovechamiento forestal de **TALA** de QUINCE (15) árboles aislados, de las siguientes especies: Un (1) Acacia (Acacia mangium). Siete (7) Mangos (Mangifera indica), dos (2) Neem (Azadirachta indica), dos (2) Cocos (cocus nucifera), dos (2) melina (Gmelina arbórea), un (1) Pera (Syzygium malaccense), ubicados en la carrera 25 N° 24 – 48 Barrio los Laureles, Municipio de Montelíbano, Departamento de Córdoba.

Las Actividades se deben realizar teniendo en cuenta los aspectos contemplados en el concepto técnico rendido, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, para lo cual se concede un término no superior a treinta (30) días hábiles una vez en firme el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Se deberá realizar la actividad autorizada en los términos indicados, dando un manejo adecuado a los residuos del aprovechamiento. De igual forma no se podrá ceder, enajenar y/o traspasar el permiso. **La Corporación no autoriza la comercialización de dichos productos, debido a que la solicitud no se realizó especificando este fin, y adicionalmente el volumen y características de los mismos no los hace aptos para el comercio.**

ARTICULO TERCERO: Condicionar al señor EDWAR JHON SANCHEZ, Director Ejecutivo de la institución Educativa Diócesis de Montelíbano, que, como compensación, por la TALA de cada árbol debe establecer diez (10) árboles, por lo tanto, la compensación será de ciento diez (150) árboles de especies aptas para desarrollarse en la zona.

La compensación deberá realizarse en el sitio en donde se talen los árboles y si el espacio no es suficiente deben originar un oficio a la Corporación mencionando posibles lugares donde se pueda llevar a cabo la compensación con el fin de que sea aprobado el sitio de siembra.

Se debe elaborar un informe de compensación forestal en un término de un (1) mes, una vez quede en firme el Acto Administrativo, incluyendo las actividades de aislamiento, mantenimiento y seguimiento necesarias; incluyendo la siguiente información y enumerar las especies a establecer, los criterios de selección de las mismas y las características de cada una de ellas, a los árboles se les debe hacer mantenimiento por un periodo mínimo de UN año.

ARTÍCULO CUARTO: Durante la actividad se deberá contar con las medidas de seguridad apropiadas, realizando cerramiento del área de influencia de los trabajos con cinta de protección. Finalizado los trabajos, de TALA, se deberán retirar

**Y U CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y
DEL SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 1 8 9 .

FECHA 6 AGO. 2019

inmediatamente o en su defecto en un plazo máximo de 24 Horas los escombros y residuos del Aprovechamiento forestal, haciendo el correcto manejo y disposición final de los residuos vegetales que sean generados durante la actividad, los cuales deberán ser cargados y transportados al sitio de disposición final o escombrera Municipal.

Igualmente, los trabajos realizados deberán ejecutarse de tal manera que no causen daño a otras especies forestales, transeúntes y/o estructuras, y se deberá coordinar con los entes encargados de la administración de los servicios públicos el retiro de acometidas o cables que sean necesarios para llevar a cabo dichos trabajos.

PARÁGRAFO: Se advierte al autorizado que, en caso de incumplimiento a las condiciones y obligaciones expuestas por medio de esta resolución, se aplicará multa por parte de esta **CORPORACIÓN**, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la ley 99 de 1993, y dará lugar a las demás sanciones establecidas por la ley y por la presente resolución para tal fin.

ARTICULO QUINTO: El permisionado cancelará a la Corporación las tasas por aprovechamiento de un volumen de aprovechamiento establecidas por el gobierno nacional y la Corporación por un volumen de **OCHO COMA DIECISEIS M³ (8,16 m³)**, de madera, correspondiente a la suma de **CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TRES PESOS (\$118.703,52)**, los cuales deberán ser cancelados en el Banco de Bogotá, cuenta de ahorros No. 438-512212.

ARTICULO SEXTO: El señor EDWAR JHON SANCHEZ, Director Ejecutivo Institución Educativa Diócesis de Monelíbano, deberá cancelar por concepto de Seguimiento a la CVS, la suma de **CIENTO OCHO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS (\$108.087)**, para poder continuar con el tramite requerido con fundamento en la Resolución 1280 del 2010, en el Banco de Bogotá, en la cuenta de Ahorros N° 438-75432-7 a nombre de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge, CVS.

ARTÍCULO SEPTIMO: Envíese copia de la siguiente resolución a la subsede **CVS**, según su jurisdicción, para así hacer el seguimiento correspondiente al procedimiento acordado en la presente resolución y preséntese informe a la oficina de Calidad Ambiental **CVS**.

ARTICULO OCTAVO: Desígnese a la Subsede Sinú Medio CVS, para que expida los salvoconductos correspondientes y realice vistas de control, seguimiento y monitoreo en cualquier momento para verificar el correcto aprovechamiento y cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo.

PARAGRAFO: El señor EDWAR JHON SANCHEZ, Director Ejecutivo Institución Educativa Diócesis de Monelíbano o su apoderado, deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinu y San Jorge CVS por concepto de los servicios de expedición del Salvoconducto Único Nacional para la

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y
DEL SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N°1 89

FECHA: 06 AGO. 2019

Movilización de especímenes de la biodiversidad biológica, por un valor de **CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$5.200)**, cada vez que pretenda movilizar el volumen de madera autorizados en el presente acto administrativo, valor que deberá ser consignado en el Banco de Occidente, cuenta corriente N° 89004387-0, a nombre de la CVS. Con base a la Resolución 1909 de 2017, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que establece el Salvoconducto Único Nacional en Línea (SUNL).

ARTÍCULO NOVENO: La Corporación **CVS**, podrá poner las sanciones correspondientes a que se haga acreedor el autorizado por el incumplimiento de las obligaciones descritas en el presente acto como condición al permiso otorgado.

ARTICULO DECIMO: El interesado podrá solicitar prorroga, con quince (15) días de anticipación al vencimiento de la misma.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Notificar personalmente o por apoderado el contenido de la presente Resolución al señor EDWAR JHON SANCHEZ, Director Ejecutivo Institución Educativa Diócesis de Monelíbano, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El presente acto Administrativo será publicado por parte de la División de Calidad Ambiental en la página Web de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Contra la presente resolución proceden los recursos de Reposición, ante el área de Seguimiento Ambiental de la Corporación y de Apelación, ante el Director General de la CVS, los cuales podrán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 74 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y estará vigente durante todo el tiempo que dure el programa de compensación y hasta que este se cumplido como se indica en este Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL HERNÁNDO ESPINOSA FORERO
Profesional Especializado

Área de Seguimiento Ambiental CVS 2019.

Proyecto: Elsa García

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE, CVS

Notificado a los 23 () días de Agosto se notifica de presente acto a:

Edwar Jhon Sanchez Suarez

Firma del Notificado Pho: Edward Sanchez z-S

RECIBIMOS DE: FUNDACION EDUCATIVA DE LA DIOCESIS DE MONTELIBANO NIT o CC: 900,066,249.5

POR CONCEPTO DE: SEGUIMIENTO AMBIENTAL, SEGUN RES# 189 DEL 06-08-2019—DERECHOS- FUNDACION EDUCATIVA DE LA DIOCESIS DE MONTELIBANO

LA SUMA DE: CIENTO OCHO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M.C.

DETALLE PRESUPUESTAL

RUBRO	CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
1111 2203	3	Seguimiento A Permisos Y Licencias Ambientales	108,087
TOTAL:			108,087

Julia Estela Marquez Noriega
JULIA ESTELA MARQUEZ NORIEGA

Cajero



ORIGINAL

RECIBIMOS DE: FUNDACION EDUCATIVA DE LA DIOCESIS DE MONTELIBANO NIT o CC: 900,066,249.5

POR CONCEPTO DE: TASA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL- SUBSEDE SINU MEDIO- FUNDACIÓN EDUCATIVA DE LA DIOCESIS DE MONTELIBANO

LA SUMA DE: CIENTO DIEZ Y OCHO MIL SETECIENTOS TRES PESOS M.C.

DETALLE PRESUPUESTAL

RUBRO	CÓDIGO NOMBRE	VALOR
1111 4304	11 Tasa De Aprovechamiento Forestal	118,703
TOTAL:		118,703

Julia Estela M. Noriega
 JULIA ESTELA MARQUEZ NORIEGA

Cajero



ORIGINAL